



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1 - 223 y OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 2 - 15. Modificación del régimen de captación y aplicación de recursos ajustables por índice de precios combinado.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1. Reemplazar el punto 1.3. del Anexo II a la Comunicación "A" 1184 por el siguiente:

" 1.3. Participaciones en títulos públicos en cartera del Banco Central, ajustables por índice de precios combinado: hasta el 100% del saldo (capitales y ajustes) de los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable a mediano plazo.

El plazo de estas inversiones será de 60 días".

2. Dejar sin efecto el punto 3.2.1. del Capítulo I de la Circular OPASI - 2.

3. Sustituir el punto 3.2.2. del Capítulo I de la Circular OPASI - 2 por el siguiente:

"3.2.2. Plazo mínimo.

120 días".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Eduardo G. Castro
Subgerente General